

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

9478 **ORDEN de 9 de octubre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Antonio Mendoza Moreno.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia el 25 de septiembre de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Antonio Mendoza Moreno, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Antonio Mendoza Moreno, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 25 de septiembre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Antonio Mendoza Moreno, contra las Ordenes de 29 de febrero y 11 de abril de 1988, ambas de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 5 durante el periodo que medió entre 1 de julio de 1982 y 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

9479 **ORDEN de 9 de octubre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Angel Alcocer Lucendo y otros.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 31 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Angel Alcocer Lucendo y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Angel Alcocer Lucendo y otros, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 31 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por don Angel Alcocer Lucendo, don Antonio Ródenas Flores, don Roberto Sola Roca, don Juan Nicolás Cascales Olmeda, doña Rosalía Matez Méndez, doña Sacramento Martínez Millán, doña María del Carmen González Castillo, doña María Dolores Sánchez Pérez y don Jesús Orcajada Almeda, debemos anular y anulamos la desesimación presunta por silencio administrativo de sus peticiones de 26-2-88 por la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por no ser conforme a derecho, y condenamos a dicha Administración demandada a abonarles las diferencias de haberes que por distinto coeficiente retributivo y emolumentos derivados de éste, le correspondan durante el periodo comprendido desde su ingreso o integración como funcionarios de carrera en la Comunidad Autónoma al 1 de julio de 1987 en que se implantó el nuevo régimen retributivo, teniendo en cuenta que dicho coeficiente según su categoría profesional de administrativos, auxiliares administrativos o subalternos debía de haber sido en igualdad con otros funcionarios pertenecientes a su cuerpo o escala de 2,9 1,9 y 1,5 según que pertenecieran al Cuerpo Administrativo, Auxiliar Administrativo o Subalterno respectivamente, sin hacer especial pronunciamiento en costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9464 **RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989 de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se concede el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino a la Organización Profesional Empresarial «A.D.S. de Caravaca».**

Vista la solicitud presentada por don José Sánchez Marín, como presidente de la Organización Profesional Empresarial «A.D.S. de Caravaca de la Cruz» sobre la concesión de

Título de Agrupación de Defensa Sanitaria, el informe favorable emitido por el Servicio de Ganadería y de acuerdo con la Orden de 10 de marzo de 1989 («B.O.R.M.» 31-3-89), vengo a resolver:

Conceder el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino a la Organización Profesional Empresarial «A.D.S. de Caravaca de la Cruz».

Murcia a 2 de octubre de 1989.—El Director General de la Producción Agraria y de la Pesca, **Fernando Braquehais García**.